



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-275-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-015-2016**, derivado de la revisión a la Delegación Departamental en Granada, adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación a la evaluación al Control Interno, Ingresos, Egresos, Expedientes en General, cumplimiento de normativas y lo relacionado a la operatividad de la Delegación, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno, en la Delegación de Transporte Acuático en Granada; **b)** Determinar el cumplimiento de Normativas, Leyes, Reglamentos, requisitos y procedimientos propios de la Delegación de Transporte Acuático en Granada, en relación a todos los servicios que brinda la Delegación; **c)** Comprobar que los pagos efectuados por parte de los usuarios, por los diferentes trámites que brindan en la Delegación de Transporte Acuático en Granada se encuentra de acuerdo a las tarifas autorizadas, por el período en revisión, asimismo verificar que el reporte de los ingresos y de trámites sean preparados y remitidos a la Dirección General de Transporte Acuático, como lo establecen las normativas internas del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **d)** Analizar la documentación de los expedientes por cada propietario de embarcación y personal de navegación (gente de mar), específicamente por aquellos que hayan realizado trámites en la Delegación de Transporte Acuático en Granada, por el período sujeto a revisión, si están debidamente soportados los trámites y si la documentación está debidamente ordenada de forma cronológica; **e)** Comprobar que los egresos por caja chica, cumplan con la Normativa para el uso y manejo de los fondos por caja chica, del período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis, y **f)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiera, como resultado de la Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-275-18

Especial. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Control Interno en la Delegación de Transporte Acuático en Granada, el cual es efectivo. **2)** Se determinó el cumplimiento de Normativas, Leyes, Requisitos y Procedimientos propios de la Delegación de Transporte Acuático en Granada en relación a todos los servicios que brindo la Delegación. **3)** Se comprobó que los pagos efectuados de parte de los usuarios, por los diferentes trámites que brindó la Delegación de Transporte Acuático en Granada, se encuentra de acuerdo a las tarifas que fueron autorizadas y depositadas en las cuentas bancarias correspondientes a la Dirección General de Transporte Acuático, asimismo se verificó que los reportes de los ingresos y reporte de los trámites fueron preparados, revisados, autorizados por las instancias correspondientes y remitidos a la Dirección General de Transporte Acuático como lo establece las Normativas Internas del Ministerio de Transporte e Infraestructura. **4)** Se analizó la documentación de los expedientes por cada propietario de embarcación y personal de navegación (gente de mar), específicamente por aquellos que realizaron trámites en la Delegación de Transporte Acuático en Granada, por el período sujeto a revisión, y dichos tramites están debidamente soportados, la documentación está correctamente ordenada de forma cronológica, según los alcances de la presente auditoría; **5)** Se comprobó que los Egresos por caja chica cumplieron con el Reglamento para compra con fondos de caja chica del período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis, y **6)** No identificamos a responsables de Hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-015-2016**, derivado de la revisión a la Delegación Departamental en Granada, adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación al Control Interno, Ingresos, Egresos, Expedientes en General, Cumplimiento de Normativas y lo relacionado a la operatividad de la Delegación, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-275-18

papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ordinaria Numero Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López